

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

CENTRO MUNICIPAL DE DÍA PARA MENORES

TITULO PRELIMINAR.

1. El presente Reglamento tiene por objeto proporcionar un marco de regulación preciso para el desarrollo de las funciones del Centro de Día para Menores Municipal.
2. Sus preceptos serán de aplicación preferente salvo que reviste contradicción con normas de superior rango, de obligado cumplimiento.

TÍTULO I. ESENCIA Y OBJETIVOS.

Artículo 1: Esencia.

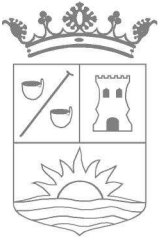
El Centro de Día para Menores, proyecto perteneciente al Área de Bienestar Social y políticas de Solidaridad, Concejalía de Servicios Sociales del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Adeje, es un Centro o Servicio de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de guarda, protección y educación.

Se pretende incidir desde una perspectiva socioeducativa, en los factores de riesgo asociados a cada situación, centrando la intervención tanto en el /la menor como en su entorno inmediato.

El buen funcionamiento de nuestro Centro, en el que diariamente convivimos, obliga a que existan unas mínimas normas de convivencia por las cuales debemos regirnos y son las que pretende regular el presente reglamento con el fin de lograr una perfecta armonización de todos los elementos que participan en este proyecto.

Artículo 2: Objetivos.

- 2.1. Regular las relaciones personales entre todos los miembros que integran el servicio de Centro de Día.
- 2.2. Establecer con claridad sus respectivos derechos y deberes.



- 2.3. Ordenar el funcionamiento del Centro para alcanzar el mayor rendimiento posible.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

3.1. ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 3: Órganos Unipersonales.

3.1. Concejal Delegada Especial de Servicios Sociales.

3.2. Coordinadora del Área del Menor y la Familia.

3.3. Responsable del Centro de Día.

Funciones:

- Coordinación de las tareas socioeducativas que se desarrollan en el Centro.
- Planificación y gestión de actividades.
- Coordinación con recursos externos para el mejor funcionamiento del servicio.

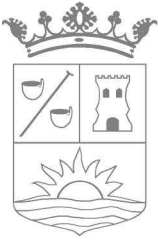
Para optimizar el desarrollo de las funciones y facilitar la coordinación, deben de seguirse los canales de organización o distribución de funciones que se dan dentro de la Concejalía.

Artículo 4: Órganos Colegiados.

4.1. Equipo Técnico Educativo del Centro. Estará compuesto por todo el personal que trabaja directamente con el menor (educadores y psicóloga), reuniéndose semanalmente, de forma ordinaria, y con más frecuencia cuando se estime necesario.

De cada reunión se levantará acta de los acuerdos tomados por sus componentes, remitiendo una copia a la Coordinadora del Área.

4.2. Responsable de Centro- E.T.E.R. Valoración y Seguimiento de casos (de la intervención psicológica, evolución del menor en el centro y del compromiso de la familia). Establecimiento y revisión de planes de trabajo con las familias beneficiarias del servicio.



Se establecerán reuniones trimestrales de seguimiento de casos y con carácter semestral para evaluación final de casos. De cada reunión se levantará acta con los acuerdos tomados.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL LABORAL.

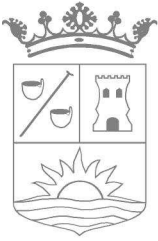
Artículo 5: Componen el Centro de día: Educadores y psicóloga.

5.1. Derechos.

- a) Participar activamente en la vida del Centro.
- b) Derecho a formular ante el órgano competente cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
- c) Que les sea facilitada dentro de las posibilidades del centro la asistencia a cursillos, simposios y otras actividades que beneficien a su formación.
- d) Estar informado de todos los asuntos relacionados Con el Centro, y participar activamente en ellos.
- e) A utilizar el material fungible más adecuado para el desempeño de su trabajo, de acuerdo a las posibilidades del Centro.
- f) Asistir a las reuniones de equipo con voz y voto.
- g) Respecto a los permisos y días libres de que dispone el personal laboral, habrán de solicitarse por escrito y con, al menos, dos días de antelación.
- h) Si por causas imprevistas no pueden asistir al Centro, lo comunicarán telefónicamente o por otro medio urgente, a la mayor brevedad posible.
- i) Cualquier ausencia del lugar de trabajo debe contar con el visto bueno de la Concejal Delegada de Servicios Sociales.

5.2. Deberes.

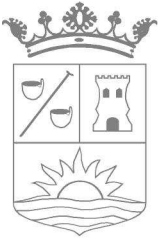
- a) Asistir puntualmente a la jornada laboral.



- b) Presentar programación de las actividades a desarrollar con los menores así como la evaluación de su implementación.
- c) Cumplimentar las Fichas de Seguimiento de cada menor.
- d) Asistir a las reuniones de trabajo.
- e) Participar en la Organización el Centro.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el Centro.
- g) Controlar las faltas de asistencia y puntualidad de lo menores a cargo y comunicar ésta y otras incidencias a la Responsable del Centro.
- h) Participar activamente, en función de los acuerdos, en las actividades complementarias programadas y establecidas por la Programación General del Centro (Campamentos, viajes, visitas..).
- i) Colaborar de forma activa en el cuidado de edificio, instalaciones y material del Centro.
- j) Cuidar durante el tiempo de recreo que le corresponda en función de los turnos establecidos.
- k) No suplir las funciones de otro compañero si no es delegado por la Coordinadora del Área o por la Concejal.
- l) Todas las actuaciones que se deriven del desarrollo de los programas deben de contar con el V.b. de la Coordinadora del Área y de la Concejal por lo que deben ser remitidos a la Concejalía con informe de la Responsable.

TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MENORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO Y DE LOS PADRES.

Artículo 6: El Centro asume todos los derechos y deberes reconocidos por la Constitución para todos los españoles, y lo que expresamente recoge la Ley 1/97 de 7 de Febrero de Atención Integral a los Menores del Gobierno de Canarias reconociendo que es competencia de la Administración Local realizar las actuaciones necesarias que procuren las necesidades básicas del menor.

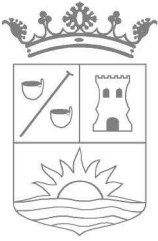


6.1. Derechos de los menores.

- a) A que se respete su conciencia cívica, moral y religiosa, de acuerdo con la Constitución.
- b) A ser educado en valores de comprensión, tolerancia y convivencia democrática.
- c) A respetar las instalaciones, mobiliario y material didáctico del Centro.
- d) A que las actividades educativas se acomoden a su nivel de maduración.
- e) A formular cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, siempre que sean presentadas de forma correcta.
- f) Que se respete su opinión así como a expresarse libremente.
- g) A tener un seguro de accidentes que cubra las actividades de centro así como las actividades externas a éste.

6.2. Deberes de los Menores.

- a) Respetar la dignidad y función de los educadores y de cuantas personas trabajan en el Centro, así como las normas de convivencia establecidas en este Reglamento.
- b) Participar activamente en el programa de actividades diseñado y en la vida y organización del Centro.
- c) Asistir a las actividades complementarias, si sus padres lo autorizan.
- d) Asistir regular y puntualmente al Centro.
- e) Respetar el edificio, instalaciones, mobiliario y material del Centro.
- f) Respetar la dignidad personal de cada compañero.
- g) Mostrar la debida corrección en el atuendo personal e higiene.
- h) Justificar las faltas de asistencia mediante volante médico o escrito de los padres o tutores.



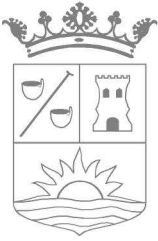
- i) No ausentarse del Centro sin previo aviso.
- j) Una vez dentro del aula se respetarán las normas establecidas para el grupo. Cada grupo elaborará las normas de convivencia, con el visto bueno del educador, y siempre de acuerdo con el presente reglamento.
- k) Realizar responsablemente las actividades encomendadas y venir provisto del material necesario para su realización.

6.3. Derechos de los padres.

- a) Los padres y tutores tienen el derecho a ser informados de cualquier aspecto relacionado con la evolución de sus hijos o tutelado.
- b) Acudir a la Responsable del Servicio, en los horarios de visita, para formular razonablemente y correctamente las peticiones o quejas que crean oportunas, en orden a la educación de sus hijos.
- c) A participar en las Tutorías de Familia organizadas por el Centro.
- d) A ser informados trimestralmente de las actividades externas programadas por el Centro.

6.4. Deberes de los Padres.

- a) Informarse del comportamiento y aprovechamiento de su hijo/a en el Centro.
- b) Infundir en el menor la estimación y respeto por el Centro.
- c) Mantener la comunicación oportuna con los educadores para el mejor conocimiento del menor por parte de ambos.
- d) Justificar las faltas de asistencia que hubiera tenido su hijo/ a.
- e) Acudir puntualmente al Centro cuando su presencia sea requerida, para informarse sobre la marcha o comportamiento de su hijo/a, y cooperar con el Centro en todo lo que esté relacionado con la educación del mismo.
- f) Obligación de correr con los gastos materiales ocasionados por los deterioros que provoquen sus hijos de forma intencionada.



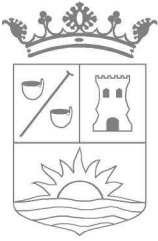
- g) A proporcionar a su hijo/a o tutelado el material necesario para las actividades.
- h) Informar al Centro sobre las posibles deficiencias psíquicas o físicas así como enfermedades y alergias de su hijo o tutelado y adoptar las medidas adecuadas para corregirlas, aportando informe médico.
- i) Preocuparse de que su hijo/a asista puntualmente y con el debido aseo.
- j) Respetar el horario establecido para entrevistas con el equipo educativo de Centro.
- k) No transitar por el recinto, ni acceder a las aulas. En caso de necesidad urgente de comunicarse con sus hijos deben esperar en recepción.
- l) A comunicar cambio de domicilio, teléfono y otros datos referentes al menor.

TITULO V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Artículo 7: Entradas y salidas.

El horario del personal de Centro de Día es de lunes a viernes de 13.00 a 19:30 (Campaña Septiembre- Junio) y de 8:00 a 15:00 h (Julio y Agosto). El horario del servicio es de lunes a viernes 14:30 a 18:30h. (Campaña de Invierno) y de 9:00 a 14:00 h. (Campaña de Verano).

- Los días que señale el calendario laboral de la Comunidad Canaria como festivos y aquellos en los que se realice actividades externas al centro, este horario puede verse alterado o el Centro cerrará. En ambos casos se avisará oportunamente.
- En caso de que el menor necesitara ausentarse del Centro, en medio de la actividad, sus padres o tutores legales lo solicitarán por escrito y lo vendrán a recoger al Centro previo conocimiento de la Responsable del servicio.
- Si los padres no pudieran recoger a su hijo, deberán firmar un documento que indique que otra persona se hará cargo de la



recogida del menor. Dicha persona autorizada deberá presentar el D.N.I. o documento acreditativo para verificar su identidad.

Artículo 8: Servicio de comedor.

- Los menores deben utilizar los servicios de comedor (almuerzo y merienda), de forma correcta bajo la atención de los cuidadores.
- El incumplimiento de las normas supone la pérdida del derecho a comedor.
- Para los que utilicen el comedor deben tener en el Centro un cepillo de dientes y pasta dentrífica.

Artículo 9: Respeto y cuidado del material

- Una vez finalizada la actividad se deberá recoger el material utilizado.
- Se designarán grupos de trabajo rotativos para el mantenimiento del aula.

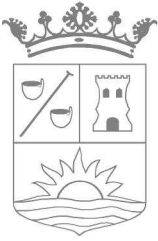
Artículo 10: Uso del Transporte

- Los menores deberán entrar ordenadamente al micro sin empujones, ni carreras.
- Utilizar el servicio de forma respetuosa sin molestar a los demás compañeros.
- Ser respetuoso con las funciones del cuidador y el conductor.
- Durante el recorrido los menores deberán mantenerse sentado y con el cinturón de seguridad abrochado correctamente.
- El incumplimiento de las normas supone la pérdida del derecho a este servicio.

Artículo 11: Accidentes y enfermedad.

En caso de accidentes durante el horario en el que el menor permanece en el Centro se procederá de la siguiente manera:

- a) Si el accidente es grave y requiere una intervención urgente, se llamará de inmediato a los servicios médicos (061, Cruz Roja, etc.)



- b) En caso de una indisposición o accidente leve, que no requiere una urgencia extrema, se avisará a la familia (vía telefónica), para que pasen por el Centro a recoger a su hijo y dispongan lo que crean oportuno.
- c) Si llegado el momento del aviso telefónico no se contactara con alguien en casa del menor, o quien esté (padre, madre o tutor legal) no disponen de los medios precisos para hacerse cargo de atender al menor, será la Responsable del Centro de Día la encargada de acompañar al menor a un centro de urgencias.
- d) En ningún caso se le administrará medicamento alguno a los menores.
- e) Si en algún momento, el menor necesita ser medicado durante el tiempo que permanece en el Centro, solo se administrará si se acompaña de la correspondiente receta médica actualizada, y la autorización por escrito para la administración del medicamento por el personal del Centro.
- f) Cuando el menor tenga una enfermedad infecciosa (varicela, rubéola..), NO podrá asistir al Centro hasta su total recuperación.

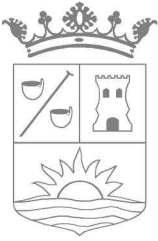
TITULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 12: Es deber fundamental de todos los que constituyen el Centro de Día crear activamente un clima de convivencia y eficacia socioeducativa, en un proceso siempre abierto en el que con un máximo de libertad, prime la responsabilidad y el compromiso mutuo de respetar y garantizar los derechos de los otros. Por eso será preocupación de todos el resolver los problemas de convivencia que les corresponden, en un ambiente de diálogo y debate, procurando llegar a soluciones que hagan innecesaria la sanción o la intervención de otros órganos competentes.

Artículo 13: Las faltas en que pueden incurrir los menores se dividirán en LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

13.1. Faltas Leves:

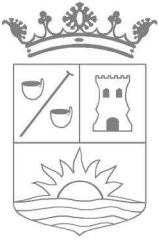
1. Las faltas injustificadas de puntualidad.



2. Las faltas injustificadas de asistencia en un número inferior al acordado por el Equipo competente.
3. El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, del material de éste, o de los objetos y pertenencias de los otros miembros.
4. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente al normal desarrollo de las actividades del Centro como:
 - a. Falta leve de respeto al educador, a los compañeros o al personal laboral.
 - b. Las disputas entre compañeros dentro del recinto.
 - c. Asistir al aula sin el material necesario sin justificación.
 - d. Conductas que interfieran la marcha normal de la actividad.
 - e. Tirar objetos al suelo y no cuidar el aspecto decorativo de las aulas.
 - f. Transitar sin permiso por los pasillos.
 - g. No estar atento a la dinámica del aula y molestar a los compañeros.

13.2. Faltas Graves.

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad educativa.
2. La agresión física grave contra los demás miembros dentro del recinto y horario de Centro.
3. La falsificación de documentos.
4. Causar por uso indebido daños graves en los locales, material o documentos del Centro o en los objetos que pertenezca a otros miembros de la comunidad.
5. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.



6. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves durante un periodo inferior a seis meses.
7. Las faltas injustificadas de asistencia en cantidad que determine el Equipo competente (5 faltas).
8. La sustracción, sea cual sea la finalidad, de las propiedades del Centro o de cualquier miembro de la Comunidad educativa.

13.3. Faltas Muy Graves.

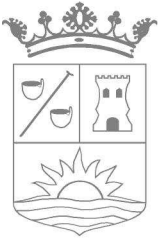
1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.
2. La agresión física muy grave contra los demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Las faltas tipificadas como graves si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.
4. La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del Centro de Día.
5. La comisión de tres faltas graves en un periodo inferior a seis meses.

Artículo 14: Sanciones.

Por las faltas leves, graves y muy graves podrán imponerse las siguientes sanciones:

14.1. Por las Faltas Leves.

- a) Amonestación por el personal de centro.
- b) Amonestación por escrito por la Responsable de Centro y que será comunicada a los padres.
- c) Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación del deterioro provocado.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.



14.2. Por las Faltas Graves.

- a) Apercibimiento que constará en el expediente individual del menor y se comunicará a sus padres.
- b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o la mejora y desarrollos de las actividades del Centro.
- c) Cambio de grupo del menor.
- d) Suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas actividades externas por un periodo máximo de siete días lectivos.

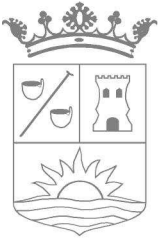
14.3. Por las Faltas Muy graves.

- a) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- b) Privación del derecho de asistencia al Centro o a determinadas actividades externas por un periodo superior a siete días e inferior a quince.
- c) Pérdida de la plaza en el Centro de Día.
- d) En el supuesto de que esta sanción tenga una duración superior a la aludida anteriormente, el menor podrá ser admitido en el Centro, previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud, apreciada por el Equipo competente.

Artículo 15: Procedimiento corrector de conducta.

15.1 Los actos que no alcancen la consideración de falta leve serán corregidos por el correspondiente educador y, en su caso, por el responsable del Centro.

15.2. Si la falta es leve, el educador amonestará el menor y le impondrá la actividad correctora que considere oportuna, advirtiéndole que si esa falta es cometida tres veces se le impondrá la correspondiente sanción.



15.3. Si la falta es grave se reunirá el Equipo Educativo del Centro, la cual a la vista de los hechos y circunstancias, emitirá un informe con la actividad propuesta tendente a enmendar la conducta.

15.4. Las faltas muy graves serán sancionadas e informadas al Equipo de Menor y Familia para su resolución que podrá llevar a suspensión temporal del derecho de asistencia al centro.

15.5. Se pondrá en conocimiento de los padres o tutores legales la falta cometida y la sanción que, en su caso se impusiera.

15.6. Así mismo se podrá instar a los padres a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de la conducta del menor.

TITULO VII. DISPOSICIÓN FINAL

1. Todo miembro del Centro queda obligado a la aceptación y cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno.
2. Sólo podrá modificarlo o completarlo la Concejal Delegada Especial de Servicios Sociales.
3. Todo lo dispuesto en este Reglamento quedará derogado cuando se oponga a lo dispuesto en cualquier norma de rango superior.